

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización, y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1996, para la emisión de fecha 10 de octubre de 1996 de Bonos a tres años, cupón 7% anual y amortización el 25 de noviembre de 1999. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 25 de noviembre de 1997. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 1996 para la emisión de fecha 14 de noviembre de 1996 de Bonos a cinco años, cupón 7,10% anual y amortización el 27 de febrero del año 2002. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 27 de febrero de 1998. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de noviembre de 1996, para la emisión de fecha 12 de diciembre de 1996 de Obligaciones a diez años, cupón 7,25% anual y amortización el 23 de abril del año 2007. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 23 de abril de 1998. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 5 de junio de 1997, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

4. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 5 de junio de 1997 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 5, 6 y 8 de la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

6. Fecha de desembolso de la deuda: 12 de junio de 1997.

7. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 13 de mayo de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para 1997.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, atribuye a la Autoridad Laboral competente la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, por Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero, se confirió la misma a la Consejería de Trabajo, adscribiéndose ésta en la actualidad, por Decreto 316/1996, de 2 de julio, a la Consejería de Trabajo e Industria.

Por Decreto 430/1996, de 3 de septiembre, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se preceptúa en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Trabajo e Industria, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo preclusivo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 23 de diciembre de 1996, publicada en BOJA número 1, de 2 de enero de 1997, se determinaron Fiestas Locales de gran número de municipios y con la presente se completa la determinación de tales Fiestas, de carácter laboral, de los municipios que, al efecto, la propusieron en su día, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma para el presente año de 1997.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y en la referida Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, con el carácter de Fiestas Locales, en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de los determinados por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de diciembre de 1996.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

A N E X O

ALMERIA

ALCOLEA	20 Enero	4 Septiembre
LUCAR	20 Enero	21 Enero
MOJACAR	28 Agosto	7 Octubre
VELEZ-BLANCO	3 Febrero	8 Agosto
VICAR	16 Junio	15 Septiembre

CADIZ

ALGECIRAS	30 Junio	16 Julio
CHICLANA DE LA FRONTERA	13 Junio	8 Septiembre

CHIPIONA	17 Febrero	8 Septiembre	MALAGA		
JEREZ	24 Septiembre	9 Octubre			
SETENIL DE LAS BODEGAS	20 Enero	16 Julio	ALGATOCIN	6 Octubre	7 Octubre
VILLALUENGA DEL ROSARIO	8 Septiembre	7 Octubre	ALORA	1 Agosto	8 Septiembre
CORDOBA			ANTEQUERA	22 Agosto	8 Septiembre
			BENAOJAN	25 Abril	7 Octubre
BENAMEJI	25 Abril	12 Septiembre	CASARABONELA	4 Agosto	12 Diciembre
PEDROCHE	31 Marzo	8 Septiembre	CUTAR	29 Mayo	18 Agosto
SANTA EUFEMIA	3 Febrero	30 Junio	FARAJAN	11 Agosto	9 Diciembre
			ISTAN	29 Septiembre	30 Septiembre
GRANADA			MOLLINA	18 Agosto	15 Septiembre
			PIZARRA	15 Mayo	19 Agosto
ALBUÑUELAS	20 Enero	18 Agosto	PUJERRA	13 Junio	3 Noviembre
CACIN	20 Enero	7 Octubre	VIÑUELA	18 Agosto	15 Septiembre
CHURRIANA DE LA VEGA	8 Septiembre	29 Mayo	SEVILLA		
GUALCHOS	16 Julio	29 Septiembre			
NIGÜELAS	25 Abril	22 Septiembre	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	24 Junio	15 Septiembre
PUEBLA DON FADRIQUE	21 Mayo	14 Agosto	CASARICHE	25 Abril	28 Julio
VILLAMENA	15 Mayo	16 Agosto	GUILLENA	8 Septiembre	12 Septiembre
ZUJAR	28 Abril	2 Octubre	MARINALEDA	25 Abril	4 Diciembre
			VALENCINA DE LA CONCEPCION	8 Agosto	8 Septiembre
HUELVA			VILLÁNUEVA DE SAN JUAN	24 Junio	7 Octubre
HUELVA	4 Agosto	8 Septiembre	VILLANUEVA DEL ARISCAL	21 Marzo	25 Julio
ISLA CRISTINA PATERNA DEL CAMPO	16 Julio	7 Octubre			
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1 Abril	28 Julio			
JAEN					
CHILLUEVAR	24 Enero	15 Mayo			
PORCUNA	21 Marzo	4 Septiembre			
POZO-ALCON	9 Mayo	26 Julio			
PUENTE DE GENAVE	15 Mayo	16 Mayo			
SABIOTE	11 Febrero	25 Agosto			
TORRES DE ALBANCHEZ	25 Abril	8 Mayo			
VILCHES	9 Mayo	8 Septiembre			
VILLARDOMPARDO	6 Octubre	7 Octubre			

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de diciembre de 1996, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1997. (BOJA núm. 1, de 2.1.97).

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 1, de 2 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, donde dice: «Algodonales 2 mayo 28 mayo», debe decir: «Algodonales 2 mayo 26 mayo».

Página 6, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna derecha, donde dice: «San Roque 21 mayo 19 agosto», debe decir: «San Roque 21 mayo 18 agosto».

Página 6, en el apartado de la provincia de Córdoba, columna derecha, donde dice: «Aguilar de la Frontera 8 agosto 8 septiembre», debe decir: «Aguilar de la Frontera 10 febrero 8 agosto».

Página 8, en el apartado de la provincia de Granada, columna izquierda, donde dice: «Jun 5 mayo 8 septiembre», debe decir: «Jun 2 mayo 8 septiembre».

Página 10, en el apartado de la provincia de Málaga, columna derecha, donde dice: «Algarrobo 20 enero 25 agosto», debe decir: «Algarrobo 20 enero 11 agosto».